Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

CONTRATO Nº 21/2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BATERÍAS

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y El Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL DIV Juan José Casaccia Furiasse, con C.I. Nº 608.726, nombrado por Decreto Nº 84 de fecha 22 de agosto del año 2013 y el Director General de Administración y Finanzas, Cnel DEM Nelson Teodoro Fernández Cuellar, con C.I. Nº 796.828, nombrado por Decreto Nº 281, de fecha 13 de setiembre del año 2013 y por otra parte la firma **TODO AUTO S.R.L.** con Cédula Tributaria RUC N° 80018578-1, domiciliado en Fdo. De la Mora 1933 c/ Médicos del Chaco, representado en este acto por el Señor Manuel De Jesús Paredes Chaparro, con C. I. Nº 1.135.033, en calidad de representante legal, en adelante denominado el "**PROVEEDOR**", convienen celebrar el presente contrato de Adquisición de Baterías, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa 12/16 Adquisición de Baterías - ID 309.395, realizado por la Unidad Operativa de Contratación, por el cual el **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes que se detalla en la Cláusula Tercera del presente Contrato, en la Carta de Invitación y en la Carta de oferta.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en la Cláusula Octava de éste contrato.
(g) La Orden de Compra emitida por el **GABIMIL** en cumplimiento de este Contrato.
(h) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

El bien que contrata el GABIMIL y que el PROVEEDOR se compromete a entregar, será hasta cubrir la suma de veintidós millones seiscientos setenta mil (Gs. 22.670.000) guaraníes, correspondiente al Llamado a Contratación Directa Nº 12/16, Adquisición de Baterías.----------

Todo Auto S.R.L.
Avda. Fdo. de la Mora Nº 1933
c/ Médicos del Chaco - Tel.: 550-566 - 552-771

Manuel Paredes Ch.
C.I. 1.135.033
Representante Legal

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 03 - 0 - 0 –340 – 10 – 01- 99.----------

Ítems	Código de Catálogos	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Cantidad	Presentación	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio total (IVA incluido)
1	26111703-003	Batería para camioneta de 70 amp	Cral	Brasil	12	Unidad	Unidad	250.000	3.000.000
2	26111703-003	Batería para camioneta de 90 amp	Cral	Brasil	35	Unidad	Unidad	320.000	11.200.000
3	26111703-004	Batería para camión de 160 amp	Cral	Brasil	3	Unidad	Unidad	570.000	1.710.000
4	26111703-001	Batería para moto de 12 amp	Cral	Brasil	2	Unidad	Unidad	110.000	220.000
5	26111703-003	Batería para camioneta de 110 amp	Cral	Brasil	7	Unidad	Unidad	420.000	2.940.000
6	26111703-003	Batería para camioneta de 65 amp	Cral	Brasil	20	Unidad	Unidad	180.000	3.600.000
TOTAL: Guaraníes veintidós millones seiscientos setenta mil									**22.670.000**

CUARTA: FORMA DE PAGO

El **GABIMIL** realizará el pago dentro los 60 (sesenta) días contados a partir de la recepción de la Factura Crédito en la Dirección de Administración y Finanzas del **GABIMIL**, los procedimientos de pago se realizaran una vez que el **PROVEEDOR** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes, presentando factura, nota de remisión, solicitud de pago y la aprobación previa del **GABIMIL**.----------

QUINTA: ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO

El plazo de entrega del bien será dentro las veinte y cuatro (24) horas a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del **PROVEEDOR**, lo cual podrá ser expedido a partir de la firma del Contrato.

El lugar de entrega de los bienes será en el Gabinete Militar de la Presidencia de la República, sito en Juan E. O´Leary El Paraguayo Independiente; una vez que haya ingresado al **GABIMIL**, el Jefe de Transporte y el Jefe de Adquisiciones procederá a su verificación con los documentos pertinentes con la participación o no del **PROVEEDOR** el responsable registrará y recepcionará los bienes, siempre que el mismo se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación y demás documentos del Contrato, o hará observaciones en el caso que las hubieren dentro de los (3) tres días siguiente a su recepción.----------

DISCREPANCIA

Comprobada la irregularidad entre lo adjudicado y entregado, o constatándose diferencia o alteraciones de calidad, el **GABIMIL** notificará dentro del plazo de 3 tres días hábiles dicha irregularidad, el **PROVEEDOR** estará obligado a cambiar los bienes rechazados, en un plazo no mayor a 24 horas, contado a partir del día siguiente de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que el **PROVEEDOR** que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en la Carta de Invitación.----------

Si el **PROVEEDOR**, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el **GABIMIL** tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del

Todo Auto S.R.L.
Avda. Fdo. de la Mora Nº 1933 c/ Médicos del Chaco - Tel.: 550-566 - 552-777
Manuel Paredes Ch.
C.I. 1.135.033
Representante Legal

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

PROVEEDOR, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de recisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**. La subsanación de los defectos no exime al **PROVEEDOR** a las multas y sanciones prevista en el contrato.----------

SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES

El **GABIMIL** solo reconocerá la provisión adicional del bien contratado que expresamente hayan sido autorizado por escrito por la Máxima Autoridad del Gabinete Militar, toda provisión adicional no podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del monto contratado.----------

SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

Pr= P x IPC1
IPCO

Dónde:

Pr: Precio Reajustado

P: Precio Adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.

IPCO: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento del Contrato debe ser extendida mediante una declaración jurada, cuyo monto será de diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá ser presentada por el **PROVEEDOR**, dentro de los diez (10) días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar veintiocho (28) días después contados a partir de la fecha de cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR**. ----------

NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO

El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación, en este sentido el **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2016.--

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.----------

Todo Auto S.R.L.
Avda. Fdo. de la Mora Nº 1933
c/ Médicos del Chaco - Tel.: 550-566 - 552-777

Manuel Paredes Ch.
C.I. 1.135.033
Representante Legal

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.

Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) La falta de entrega de los bienes contratado por parte del **PROVEEDOR** en el plazo establecido en el presente contrato.----------
b) Los bienes contratado que no cumpla las características técnicas establecido en la Carta de Invitación.----------
c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas del bien contratado no apto y que fuera entregado por el **PROVEEDOR**.----------
d) Además de estas causales el **GABIMIL** podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.----------

DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO

Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

DECIMA CUARTA: GENERALIDADES

Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios.----------

El **GABIMIL** no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios.----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Adquisición de Baterías, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 08 (Ocho) días del mes de Setiembre del año dos mil dieciséis.----------

NELSON T. FERNANDEZ CUELLAR
Cnel DEM, Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
del Gabinete Militar

GRAL DIV JUAN J. CASACCIA FURIASSE
Ministro, Jefe del Gabinete Militar

Todo Auto S.R.L.
Avda. Fdo. de la Mora N° 1933
c/ Médicos del Chaco - Tel.: 550-566 - 552-771

MANUEL DE JESÚS PAREDES CHAPARRO
Representante Legal - PROVEEDOR